

Febrero 2016.  
Número 4  
Curso 2015/16

## NUEVO CURRÍCULO PARA EDUCACIÓN INFANTIL EN EL PAÍS VASCO

---

El [Decreto 237/2015, de 22 de diciembre](#), establece el nuevo currículo para la Educación Infantil en el País Vasco.

Este cambio normativo es consecuencia del [Plan Heziberri 2020](#), que establece un nuevo marco del modelo educativo pedagógico. El objetivo de este plan es la mejora del sistema educativo vasco, para lo cual ofrece varios pilares básicos, como son la atención a la diversidad, la autonomía de los centros y la formación del profesorado.

Para no extendernos, tras una pequeña introducción que nos ayude a situarnos en la filosofía de la nueva legislación, nos vamos a centrar en la atención a la diversidad, concretamente al alumnado con alta capacidad intelectual, si bien os recomendamos la lectura completa del plan y del decreto.

Para empezar, una de las principales novedades es considerar que la escuela debe abrirse, que las aulas deben derribar sus muros con la finalidad de aprovechar el entorno (familias, instituciones, agentes sociales, otros alumnos...) como fuente de aprendizaje. Cada vez gana más fuerza la idea de que **cada alumno/a debe ser protagonista y motor de su proceso de aprendizaje**, siendo el profesor su guía o acompañante en este proceso.

Nos parece importante señalar que el objetivo de la enseñanza hoy en día no es que el alumno adquiera unos conocimientos, sino que adquiera unas **competencias**, unas destrezas que van más allá de esos conocimientos. Esta idea surgió del llamado informe Delors (1996), que propuso un nuevo enfoque de la educación para adaptarla a la sociedad actual.

De acuerdo con esta filosofía, la escuela debe prever un "perfil de salida" de su alumnado, es decir, plantearse ¿qué tipo de persona queremos que sea un alumno/a que ha pasado por nuestro centro?, para, de acuerdo con ello, trabajar con más o menos intensidad una serie de competencias. Hay unas competencias que la ley considera básicas. Dentro de ellas, las hay específicas (competencia en comunicación lingüística, competencia matemática, competencia científica, competencia tecnológica, competencia motriz, competencia social y cívica, competencia artística) y transversales, que deben estar presentes en todos los ámbitos (competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital;

competencia para aprender a aprender y para pensar; competencia para convivir; competencia para la iniciativa y el espíritu emprendedor; competencia para aprender a ser). La ley establece unos objetivos en cada etapa en relación a esas competencias y un contenido para conseguirlos. A partir de esos mínimos, cada centro puede de manera autónoma elaborar su propio proyecto de acuerdo con ese perfil de salida que defina.

Entrando ya en la atención a la diversidad del alumnado, el plan Heziberri 2020, basándose en el principio de equidad, señala que **el profesorado debe contemplar la heterogeneidad del alumnado como una situación normal del grupo** que ayude a construir relaciones positivas entre compañeros. Por ello, el profesor, formando equipo con la comunidad educativa, debe organizar recursos y apoyos específicos para los alumnos que lo requieran por su alta capacidad. Es importante que se utilicen estrategias y metodologías participativas avaladas por las investigaciones, como son la ayuda entre iguales, la actuación conjunta de dos docentes en el aula, los grupos interactivos, el aprendizaje cooperativo, las tertulias dialógicas, las tutorías personalizadas, la enseñanza diversificada, el aprendizaje colaborativo, la personalización de la enseñanza...

Esto es muy importante por dos cosas:

**1º NO ES NECESARIA LA INTERVENCIÓN DEL BERRITZEGUNE PARA QUE LA ESCUELA ATIENDA LAS NECESIDADES DE UN ALUMNO/A CON ALTA CAPACIDAD INTELECTUAL.** Sólo será necesaria esa intervención en el caso de tener que adoptar medidas extraordinarias o excepcionales, como sería la adaptación del currículo o la aceleración, o bien porque la escuela considere necesario un asesoramiento pedagógico.

**2º LA RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN RECAE EN EL PROFESOR.** Tan pronto como sea detectada una alta capacidad, el profesor en colaboración con el equipo directivo, el departamento de orientación y demás agentes educativos ha de responder. Es más, debe estar preparado para atender la diversidad de capacidades en el aula como algo normal.

Queremos en este punto hacer una reflexión. Aunque hoy en día, gracias a las insistentes demandas de las asociaciones de familias, las diferentes escuelas de magisterio ofrecen un mínimo de formación sobre altas capacidades, la inmensa mayoría del profesorado no conoce este tema sino a través de lo que se publica en los medios de comunicación, que con frecuencia es sensacionalista y no se corresponde con la realidad de este colectivo. A día de hoy, la mayoría del profesorado ni sabe reconocer a un alumno/a de alta capacidad en su aula, ni sabe qué hacer con los que tiene detectados.

Por tanto, creemos que para conseguir el propósito de la ley es primordial que el centro escolar, apoyado por la administración pública (responsable última de la atención a este alumnado según la LOE/LOMCE), ponga a disposición de todo el profesorado los medios y recursos para que disponga de una formación en este tema. Y es que el cambio que la ley propugna es inviable sin un compromiso y un esfuerzo de toda la comunidad educativa por hacerlo posible. Insistimos en que

gran parte del profesorado no está preparado para asumir la responsabilidad que la ley le otorga y que las familias van a exigir que las peculiaridades de aprendizaje de sus hijos e hijas sean atendidas conforme su derecho.

Entrando ya en el nuevo Decreto 237/2015, de 22 de diciembre, que recoge legalmente y especifica para la Educación Primaria lo señalado en el marco Heziberri 2020, éste obliga a **construir contextos, adaptándolos a las personas, en las que las diferencias sean atendidas y en el que se garanticen los apoyos y las ayudas específicas que requieran los grupos o personas más vulnerables**. Cambia por tanto la idea de trabajar para que el diferente se adapte al contexto, algo que generaba muchísima frustración en los niños/as. La diferencia debe ser aceptada como algo natural y enriquecedor y es el contexto el que debe adaptarse al niño/a.

A nivel burocrático, los criterios que siga el centro para la atención integral del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (alta capacidad entre otros) deben estar contemplados en el **PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD** con el que debe contar todo colegio de manera pública.

A quienes buscáis colegios por primera vez, la lectura de ese Plan os puede servir de ayuda para tener una idea de la filosofía del centro en este sentido.

Una novedad importante es que a nivel legislativo se establece que los centros establecerán mecanismos para la detección temprana de la alta capacidad para la adopción de medidas. Esto también supone una novedad en dos sentidos:

1º **Se obliga a ser proactivos**, a actuar antes de que surjan problemas. Una de las herramientas de uso obligado para los 3, 4 y 5 años va a ser el [Protocolo de Seguimiento del Desarrollo Infantil](#), con un apartado dedicado a la precocidad, que si se aplica correctamente debería incrementar el número de detecciones considerablemente.

2º **Se detecta para intervenir**, ya que hasta la fecha en Infantil nos hemos encontrado con numerosos casos detectados en los que la familia recibía el consejo por parte del centro de “no hacer nada”.

Y ¿qué medidas? El Decreto las señala: disposición de profesorado de la especialidad correspondiente y de profesionales cualificados, tutorías personalizadas, cambios metodológicos para enriquecer y diversificar las interacciones en el aula, desdoblamientos de grupo, enriquecimiento curricular, ampliación del currículo o aceleración, cuando se estime que es lo más adecuado para el equilibrio personal y la socialización del alumno/a.

Las propuestas que se realicen han de constar en un **PLAN DE TRABAJO PERSONALIZADO** que asegure la atención integral del alumno/a.

Es importante señalar que entre las competencias que la ley exige al profesorado está la de ajustar y adaptar las propuestas didácticas a las necesidades de cada alumno y alumna. Es decir, **NO ES UNA**

**OPCIÓN, ES UNA OBLIGACIÓN** establecida por la legislación, como lo es también motivar el deseo de aprender del alumno (no frenarle) y formarse.

Volvemos a insistir en la necesidad urgente de formar al profesorado para que lo establecido en la ley sea una realidad. Recordamos que las últimas cifras que conocemos sobre detecciones hablan de 400 casos en el País Vasco, cifra que se ha incrementado notablemente en los últimos años, pero que está lejísimos de los 7.000-17.000 (según el porcentaje que se tome) que hay, según los expertos.

De hecho, el decreto no establece cómo se va a llevar el seguimiento del número de casos detectados cuando no interviene el Berritzegune. Entendemos que ésta y otras cuestiones deberán ser aclaradas con prontitud en normativas posteriores.

En definitiva, valoramos como un importante avance este Decreto, cuya aplicación iremos viendo, que será complementado con una normativa específica sobre la atención a la diversidad y otra sobre alta capacidad, documentos que todavía están en fase incipiente.

---

#### **AGENDA:**

##### **Campaña sensibilización en centros educativos:**

*Charlas dirigidas al claustro de profesores, de dos horas de duración, sobre quiénes y cómo son los alumnos/as de alta capacidad intelectual.*

Para información y contacto, envíen un email a: [aupatuz@gmail.com](mailto:aupatuz@gmail.com)

##### **Cursos sobre detección e intervención del alumnado de alta capacidad intelectual**

*Dirigidos a claustros de profesores*

Para información, envíen un email a: [aupatuz@gmail.com](mailto:aupatuz@gmail.com)

---

#### **ENLACES DE INTERÉS:**

##### ***Decreto 237/2015***

<http://www.jusap.ejgv.euskadi.eus/r47-bopvapps/es/bopv2/datos/2016/01/1600142a.pdf>

##### ***Heziberri 2020***

<http://www.jusap.ejgv.euskadi.eus/r47-bopvapps/es/bopv2/datos/2016/01/1600142a.pdf>